

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del sábado 7 de Setiembre de 1822.

Santa Regina v.

GOBIERNO.

Circulares expedidas por el Ministerio de Hacienda.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.—Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Primero: Que la suma de tres millones de reales decretados en el presupuesto de los gastos del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para armamento de la Milicia nacional se ha de invertir precisamente en la fabricacion de fusiles; y segundo: Que el Gobierno disponga se destinen para este objeto docientos cincuenta mil reales mensuales. Madrid 18 de junio de 1822.—Alvaro Gomez, Presidente.—José Melchor Prat, Diputado Secretario.—Francisco Benito, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 26 de junio de 1822.—A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Lo que traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de junio de 1822.—Felipe de Sierra y Pambley.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con fecha de 29 de junio último la resolución siguiente:—Las Cortes, habiendo tomado en consideracion la solicitud de los Escribientes meritorios de la Contaduría mayor de cuentas y otros de diversas Oficinas en solicitud de que se les habilite para obtener destino, se han servido resolver lo

siguiente.

1.º Quedan habilitados para su colocacion, sin que obste la resolución de 13 de Marzo último, todos los meritorios existentes en las Oficinas generales y particulares de la Nacion, con tal que hayan sido admitidos en virtud de ordenes del Rey ó de las Direcciones generales de Hacienda pública, que hayan servido cuatro años á lo menos, que sean notoriamente adictos al sistema constitucional, y que con su buena conducta prometan ventajas al servicio.

2.º El Gobierno sin embargo cuidará de colocar con la preferencia que está acordada á los cesantes con sueldo, y que reúnan las cualidades prevenidas.

3.º Se prohíbe por ahora la admision de meritorios por punto general en todas las Oficinas.

Y habiendo dado cuenta al Rey de esta resolución, se ha servido S. M. mandar la comuniqué á V. para su noticia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de julio de 1822.—Felipe de Sierra y Pambley.

Circular expedida por el Ministerio de Marina.

„El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.—Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre el señalamiento de sueldos que deban gozar los individuos que con arreglo al decreto orgánico de la Armada han de componer la Junta de Almirantazgo, han aprobado: Artículo 1.º El sueldo anual de los individuos de la Junta de Almirantazgo será de noventa mil reales cada uno, si son de la clase de Vice Almirantes; y de sesenta mil si son de la de Contra-Almirantes; el de un Intendente de ochenta mil reales, y el de cada uno de los Capitanes de Navío de cuarenta y ocho mil reales. Art. 2.º Se declara á cada uno de los cuatro individuos del Comercio que han de entrar en la expresada Junta

el mismo sueldo que á un Capitan de Navío de ella, pagado por el Tesoro público. Art. 3.º Todos estos sueldos quedarán sujetos á la rebaja proporcional que se establece en el decreto de doce de Mayo último. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = A D. Jacinto de Romarate.

Y lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1822."

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de agosto.

Estos últimos días han hecho grande ruido en Madrid los *serviles* con la completa sublevacion de la serrania de Ronda. Desde luego hubieramos podido desmentir esta noticia; pero hemos preferido esperar por el correo de hoy datos positivos para poder hacerlo con toda seguridad. Lo que ha ocurrido en aquel pais se ve en la carta siguiente: que publicamos á la letra, segun los deseos de la persona que nos la escribe.

Málaga 7 de agosto.

„Señores editores del Universal: las ocurrencias del dia primero en la noche y 2 de este mes en la serrania de Ronda no habrán dejado de manifestarlas á la nacion otros que, mas afortunados que yo, han sido testigos de los hechos; pero enterado por aquellas autoridades que me escriben, y llagado de la pérdida del mas valiente y generoso patriota, y pariente mio, me veo obligado á tributarle mi gratitud, esponiéndolo á los ojos de toda la nacion como uno de sus héroes, ya que la suerte me impidió ser testigo ó compañero de su muerte, habiéndome separado de él el dia antes por venir á Málaga en comision urgente de aquellas autoridades y patriotas, privándome esta casualidad de añadir mas pruebas de adhesion al régimen constitucional, que es mi norte, sacrificándolè mi vida; pero aun no es tarde, y vuelvo á mi patria.

„A las once y media de la noche del 1º de agosto, hallándose el pueblo de Ronda sin tropa, por haber salido casi toda de servicio, se presentaron á caballo en la plaza de la Constitucion los partidarios antiguos D. José Aguilar y D. Francisco Tinoco, aquel de Benaosan y este de Genagua-

cil, quien dando los gritos de subversion y de los illos á la lápida, se marcharon con direccion á Benaosan, en donde armaron al pueblo, victorearon al rey absoluto, tirando tiros y repicando é igual movimiento hubo en el lugar inmediato de Montejaque. En el entretanto nuestro digno comandante de las armas, el brigadier Barrutell, con los patriotas, alcaldes y demas pueblo liberal acudieron con sus armas á la plaza, y se determinó seguir á los facciosos por una partida como de veinte nacionales voluntarios y algunos pocos de milicia activa que se pudieron reunir: estos últimos de vanguardia siguieron hasta las puertas de los pueblillos; y enterados de la mayoria del número de los facciosos, que pasaban de 200, todas las posiciones ventajosas tomadas por estos, y la aspereza del terreno, retrocedieron hasta donde estaban los voluntarios, y les presentaron las dificultades; mas estos valientes, llevados de su zelo patrio, quisieron probar sus fuerzas internándose: los facciosos, previendo el intento de aquellos, hicieron muy corta resistencia para comprometerlos en la aspereza y angosturas escarpadas, como lo verificaron con seis ó siete nacionales los mas osados, y entre ellos el nacional de Sevilla, heredero del marqués de Casa-Tabares, hijo de la condesa de San Rafael, D. José Montalbo Curiel, tan valiente como generoso, que posponiendo un crecido mayorazgo, que llegaria á poseer muy subdividido en razon de las instituciones liberales, antepuso estas, consagrándoles su vida con el valor de un héroe: puesto una rodilla en tierra, presentó su pecho y su defensa, apurándose con los cartuchos que llevaba; mas su suerte lo conducia al templo de la inmortalidad por la senda del valor y las virtudes, é indefenso ya, cayó en manos de sus enemigos, despues de venderles su vida á costa de dos que perecieron á sus manos: prisionero con otros dos ó tres, y separado algunos pasos, un infame cobarde, avergonzado de verse con un valiente, partió de un balazo el corazon generoso del joven Montalbo cuando no le era ya temible. Todo el dia quedó espuesto á una rabiosa sed y al sol más ardiente, desangrándose, hasta que á la tarde pudieron llevárselo á Ronda, para lo que hubo una amnistia, y espiró antes de entrar en el pueblo exclamando *muerto por la patria*; permítaseme ahora sobre este hecho la digresion siguiente: vean los ilusos y los *ultras* de Francia si la libertad española está asegurada y defendida por los mismos que quieren ellos presentarnos como enemigos de la constitucion: solo la clase supersticiosa, ignorante y desmoralizada es quien nos hace la guerra.

„En el mismo dia contamos por mártires de la patria, y dignos de su gratitud, á D. José Gil de Bernabé, capitan que fue, y hacendado de Ronda, que como voluntario nacional, á pesar del mucho daño que le causaba cualquier cansacio, y su falta de vista, fue de los primeros, y murió ahogado de la fatiga: muy próximo á lo mismo estuvo mi hermano Bartolomé Escalante, cadete del provin-

... sin el socorro del liberal farmacéutico D. Antonio Gonzalez, que corrió á socorrerlos con sus conocimientos y medicinas. Don José Perellós y D. Francisco del Rio y Rosa fueron heridos parece de consideracion: los otros dos ó tres prisioneros los abandonaron, y volvieron á sus casas sin las vidas.

„Esta fue la jornada primera de la serrania que sostuvieron de veinte á treinta individuos contra muchos mas de doscientos sobre su mismo pais, y con todas las ventajas del terreno; pero á esta fecha se han desplegado ya con suma actividad todas las fuerzas de las autoridades, y en este momento tienen sobre si los rebeldes mil hombres con los demas pueblos de la serrania, que no solo no han tomado parte con los facciosos, sino que han presentado algunas partidas para esterminarlos, sin muchos avisos que llegan de todas partes de irseles acercando en su persecucion.

„He de agradecer á vds. que con la brevedad posible tengan la bondad de insertar este articulo en su recomendable periódico, quedando su mas atento servidor: el nacional de caballeria de Ronda =Juan Escalante.”

Coruña 29 de julio.

Antes de ayer aportó entre 7 y 8 de la tarde la corbeta Fris americana, procedente de la Habana, con 33 dias de navegacion, conduciendo á bordo 17 oficiales y 97 soldados, pertenecientes al regimiento de Zaragoza.

En su travesia tuvo 34 muertos, los 33 soldados, entre estos 4 oficiales y un marinero. La visita de sanidad se verificó entre 11 y 12 del dia siguiente, quiere decir que estuvo el barco quince horas en la bahia, que por mucha que sea la vigilancia del ponton pudieron bien comunicar con ella los que estan al atisvo de cualquiera género para entrarlo por alto. La sanidad determinó que se hiciera á la vela, y fuera como está prevenido á hacer la cuarentena á Mahon; y el gobierno tomó en seguida las mas enérgicas providencias para que se le diese lo necesario y se evitase toda comunicacion.

Sobre este suceso nos ocurren las siguientes observaciones, que nos dictan el celo por la seguridad y en beneficio de la humanidad.

Primera. Habiendo, como hay, el castillo de San Anton á la entrada del puerto, ¿por qué no ha de hablar á la bocina á todo barco que entra; y en caso de eludir la respuesta hacerle venir con el cañon, y siendo procedente de lugar sospechoso impedirle la entrada hasta que la sanidad lo reconozca? De este modo se evitaría la inquietud que causa pernoctar dentro de la bahia un barco apesado en donde pueden comunicar con él los contrabandistas. La tardanza de la visita de sanidad de luego á luego es de notorio perjuicio, advirtiendo la diligencia con que se hace antes de entrar en el puerto en toda la costa de levante.

Segunda. No se puede imaginar que sabiendo como se sabe que la epidemia reina anualmente en nuestras islas de Barlovento, con las cuales esta toda la parte septentrional de España en comunicacion, no haya, habiendo tanta isla á propósito, como la de Ons y Salvora en Galicia, un lazareto provisional mas que sea de barracas, y se haya de obligar á todo barco apestado á hacer la navegacion larga que hay desde la costa de Cantabria hasta Menorca en el Mediterráneo, que por muy feliz que sea se debe calcular de quince dias; y si contrariada, de mes y medio, y á veces de dos. Suplicamos al gobierno que tome en consideracion este importante obgeto, que tanto interesa á la seguridad y salubridad del género humano.

VARIEDADES.

Operaciones militares ocurridas en este séptimo distrito desde el 30 del mes próximo pasado.

En el Indicador del 30 del pasado pintamos el estado de Cataluña; y aunque padeciesemos alguna equivocacion involuntaria en cuanto al número de hombres de alguna de las columnas, la idea que dimos acerca de la posicion de estas y de la de los facciosos fue exacta. Supusimos al coronel Bray una fuerza superior á la que realmente tenia, por no haberselo reunido toda la que le estaba destinada.

Ahora nos proponemos dar una idea aprocsimada de las operaciones de cada columna desde aquella fecha; es decir en 18 dias, y de las de las gaviillas principales de facciosos.

Distrito de Gerona.

El punto de Olot no ha sido ocupado todavia á pesar de que Misas vino al Vallés con la mayor parte de su gente, donde ha permanecido. Se han conducido 20 piezas de artillería salidas de esta capital, desde S. Feliu de Guixols á Gerona, en cuya operacion se ha invertido necasariamente un tiempo precioso. Atacada ultimamente en Besalú la columna que manda el brigadier don Gaspar Blanco, por la gavilla de Misas, que ha regresado á Olot, éste bandido ha sido rechazado. No sabemos que haya habido ninguna otra accion importante que sea digna de consideracion por parte de las tropas de dicho distrito.

Distrito de Vich.

La fuerza que se halla en él se compone de quinientos á seiscientos hombres del regimiento de Cordova, doscientos cincuenta del resguardo, otros tantos de miqueletes mandados por don Isidro Coll y cuatrocientos milicianos, con unos 60 caballos; por manera que todos los facciosos de Cataluña no fueran bastantes á embestir aquella ciudad con fruto.

4
Las operaciones militares de su guarnicion, que han llegado á nuestra noticia son haber atacado á Mo- sen Anton y á Plandolit sobre S. Pedro de Torre- relló, consiguiendo causarles una perdida de doce muertos y bastantes heridos. Manda actualmente aquellas tropas el Sr. D. Pedro Pingarron.

(Se concluirá).

PALMA.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.

Principal, avanzada visita de hospital y provision Rey; las demas guardias Milicia Activa, reten Pavia.

Mañana á las 9 se celebrará consejo de guerra ordi- nario para juzgar al tambor de la 5^a compañía del primer Batallon del Regimiento Inmemorial del Rey Juan Morató acusado de haber herido al cazador del mismo cuerpo Andres Alvarez. Será presidido por el Bri- gadier del propio Regimiento y asistirán como vocales seis capitanes del mismo. La misa del Espiritu Santo se- dirá á las 8 y media en la iglesia de San Felipe Neri y asistirán al consejo todos los señores oficiales y cadetes francos de Servicio.

El Sr. Intendente de este Egercito con fecha del 5 del corriente dice al Sr. Comandante general de este Dis- trito lo que sigue.

» Habiendose dispuesto S. M. por Real orden de 12 de Agosto ultimo que se ponga en planta el reglamento interino de la administracion militar; queda encargado de este ramo desde hoy el comisario de guerra D. Pedro Moncada, en calidad de Gefe interino de la administra- cion militar de este Distrito; lo que abiso á V. S. para que se sirva entenderse con él en lo que ocurra del Servi- cio y noticiarlo á todos los cuerpos y Gefes de la guarni- cion y demas puntos de estas Islas Baleares al propio efecto.".

Lo que de orden de dicho Superior Gefe se hace saber en la de este dia para conocimiento de los Individuos militares de este Distrito.

Artículo comunicado.

Respecto que todos hablan porque tienen lengua; la mia que está sana, y sin tartamudear quiere hacer su oficio, tal vez pensaré dar en el blanco, y pasará la ba- la á mil varas de distancia del mismo, si lo atino ten- dré razon, y sino, será un grande borrico, y Cristo con todos. No me valdré del engañoso escolasticismo para probar mi opinion, este medio adoptado por la Era- tleria es á proposito para engañar al niño y al ignorante, al mismo tiempo que el hombre que medianamente ra- ciocina descubre á lo lejos los sofismas de que abunda; con el ergo &c. sostendrian muchos individuos todo un dia el mas enorme disparate, y disputando sin el em- brollo siogistico quedarian inmediatamente convencidos. Basta de Introito. El primer examen de un escrito de- nunciado, se executa por nueve Jueces de hecho quienes deben declarar, si ha ó no lugar á la formacion de cau- sa, y decretada esta por las dos terceras partes de ellos, se procede á las averiguaciones y diligencias prevenidas en la ley de 22 de diciembre de 1820, las que evacua- das deben juntarse despues doce Jueces de hecho para la condenacion del escrito, y calificacion del grado, de

estos doce se necesitan ocho á lo menos para condenar no impreso, esto es de subversivo, sedicioso, injurioso &c. y despues si estos ocho á mas votos, respecto que pueden ser todos los doce, hubiesen convenido en la especie de abuso, pero no en el grado se entenderá la calificacion hecha en el menor de esto, de lo que se sigue que el nú- mero de ocho que sufraga para la condenacion, no es bas- tante para la calificacion del grado en el caso de con- venir ocho ó mas votos en lo primero, y estos mismos discrepen en lo segundo. Si así no fuera el espíritu de la ley se esplicaria de este modo, de los doce Jueces de hecho son necesarios ocho para condenar un impreso, y ocho para la calificacion del grado sin hacer referencia para este último juicio á lo que dice la misma ley, y estos ocho ó mas votos. Pero si uno de los que enten- dieren en la ante dicha calificacion discrepare de los de- mas el dictamen de este debe ser el atendido, si es el menor grado. No importa se diga que es una mon- truosidad que un solo voto pueda contrarrestar á los demas, ni que entre los doce Apostoles existiese un Judas; ni de inspeccion del poder judicial reformar la ley, si acaso esta padece algun error por esto queda espedito el derecho de acudir al Legislador haciendoselo presente, pero entretanto debe ser materialmente executada la ley, pues el error que se pretende puede no ser tal atendiendo que la opinion del hombre es errable, y dos que litigan opinan entrambos tener razon, y con todo el uno de ellos queda trasquilado y á la luna de Valencia, y en fin en ca- so de duda debe imponerse el castigo al reo con la mayor indulgencia, siendo patente que esta duda existe en los artículos 59 y 60 de la citada ley. No se incomoden al- gunos porque defendiendo mi opinion, este es uno de los derechos del Ciudadano Español, y aunque como he- cho mi dictamen es muy jumentil, con todo siempre re- ré que el denunciante de un impreso que opina que el Juez ha cometido injusticia en la aplicacion de la ley tiene el camino trillado de acudir al tribunal Superior para la renovacion de lo mandado y fuera de este camino no le es lícito obrar otra cosa ni menos es propio de hombres que son hombres infamarle ni tratarle de igu- rante.

AVISOS.

Está para alquilar la casa algorfa número 61 en la plazuela de Can Cardona al lado del arco que pasa á las tarrasanas: su dueño vive en la calle de las monjas de la Consolacion al lado de la casa del médico Nicolau.

Un mozo de buena conducta desearia encontrar á quien servir de criado: sabe afeytar, leer, escribir y faenas particulares de una casa: darán razon en esta imprenta.

El que quiera alquilar una casa con agua buena en la cocina, y lugar para dos camas decentes, acuda á la calle de la cofradia de S. Miguel casa número 4.

El que quiera comprar unas casas sitas en la calle de las Carasas número 25, 26 y 27 acudirá á su dueño el que vive en la calle del Palau número 2.

Imprenta de Felipe Guasp.